RESOLUCIÓN DE SUSPENSION Y APLAZAMIENTO DE ENCUENTROS DE COMPETICIONES NO PROFESIONALES DE FÚTBOL

HECHOS

ÚNICO. – Han sido recibidas por este órgano competicional solicitudes de suspensión y aplazamiento de encuentros correspondientes a competiciones no profesionales de Fútbol, que tenían señalada su celebración en zonas afectadas por la activación preventiva del Plan de Emergencias Insular de Tenerife (PEIN) en situación de PREALERTA a partir de las 10:00 del domingo 1 de noviembre de 2026 y la adopción, por el Cabildo Insular de Tenerife, de la medida de suspensión de las actividades deportivas en instalaciones insulares situadas en la zona de riesgo por aviso naranja,

Esta situación de aviso de peligro extraordinario, documentada a través de los avisos oficiales del Cabildo de Tenerife, tiene incidencia sobre la celebración de encuentros que a continuación se indicarán y permite apreciar la concurrencia de una causa de fuerza mayor que determina la necesidad de suspender y aplazar los encuentros que se relacionan en la parte dispositiva de la presente resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, los órganos competicionales ostentan la competencia para suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar la fecha y, en su caso, lugar de los que, por causa reglamentaria, razones de fuerza mayor, o disposición de la autoridad competente, no puedan celebrarse el día establecido en el calendario oficial o en las instalaciones deportivas propias.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.1 del Reglamento de Competiciones de la RFEF, podrá autorizarse la suspensión y aplazamiento de un encuentro a fecha que suponga alteración del orden del calendario por razones de fuerza mayor indubitadamente acreditadas, consideración que merece la situación referida en la parte fáctica de la presente resolución.

Es por ello que se **RESUELVE:**

Suspender y aplazar la celebración de los siguientes encuentros de competiciones no profesiones de Fútbol, que tenían prevista su celebración el domingo 1 de noviembre de 2026 que a continuación se

DOCUMENTO PROPIEDAD DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

indican, a una nueva fecha que será determinada por este órgano competicional, previa audiencia de los clubes afectados por DOS DÍAS HÁBILES para proponer, de mutuo acuerdo, nueva fecha de celebración:

FÚTBOL

I) Competiciones no profesionales de fútbol masculino

Segunda Federación, Grupo 4
CD Tenerife "B" – CD Don Benito

II) Competiciones no profesionales de fútbol femenino

Primera Federación de Fútbol Femenino
Fundación Canaria CD Tenerife – Real Sociedad de Fútbol "B"

Frente a la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

Lo que se notifica a los citados clubes, al Departamento de Competiciones y Fútbol Formativo, al Departamento de Fútbol Femenino y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 31 de octubre de 2026.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales

DOCUMENTO PROPIEDAD DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL